Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento institucional y a la adecuada gestión de los proyectos de infraestructura municipal, con el propósito de mejorar los procesos administrativos, técnicos y operativos asociados a la planeación, ejecución y control de las obras públicas. En concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Administración Municipal busca fortalecer sus capacidades internas, optimizar la planeación estratégica, promover el uso eficiente de los recursos públicos y garantizar la calidad de los procesos técnicos que soportan la gestión institucional.

En este contexto, se hace necesaria la contratación directa de un Ingeniero Civil, quien brindará apoyo técnico especializado a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, particularmente en las actividades relacionadas con la formulación, revisión y ajuste de estudios, presupuestos, diseños y proyectos de infraestructura vial urbana y rural. Así mismo, el profesional apoyará el seguimiento, control y supervisión técnica de las obras civiles relacionadas con vías, ejecutadas con recursos propios del municipio, recursos de cofinanciación interinstitucional o provenientes del Sistema General de Regalías.

De igual manera, el Ingeniero Civil contribuirá al fortalecimiento de los instrumentos técnicos de planeación, seguimiento, control y evaluación de proyectos de infraestructura, mediante la elaboración de informes técnicos, el acompañamiento a los procesos contractuales de obra pública y el apoyo en las actividades de supervisión y liquidación de contratos, permitiendo a la Administración Municipal dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y a los estándares técnicos exigidos por la normativa vigente.

La naturaleza especializada de las actividades a desarrollar justifica la modalidad de contratación directa, toda vez que se requiere un profesional con formación académica en ingeniería civil, experiencia específica en proyectos de infraestructura vial y conocimiento de la normatividad técnica, presupuestal y contractual aplicable a la obra pública. Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal no cuenta con profesionales con el perfil técnico requerido para asumir de manera integral estas responsabilidades, lo que hace indispensable la vinculación temporal de un contratista idóneo.

La participación del profesional de ingeniería generará un impacto positivo en la gestión institucional, al mejorar los procesos técnicos de planeación, control y evaluación de las obras viales municipales, garantizar la calidad y coherencia de los estudios y diseños, y asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por los entes de control y entidades nacionales como el Departamento Nacional de Planeación. Su labor contribuirá de manera directa al fortalecimiento del desempeño institucional y al logro de los objetivos estratégicos del gobierno local, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Por lo anterior, la contratación directa de un Ingeniero Civil se considera necesaria, pertinente y ajustada a los principios de eficiencia, economía y eficacia que orientan la contratación pública. El conocimiento técnico y la experiencia especializada del profesional garantizarán el adecuado desarrollo de las actividades requeridas, el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Filadelfia, Caldas, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

Teniendo en cuenta lo anterior; y además que, el personal de planta es insuficiente para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; el Municipio de Filadelfia, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere el acompañamiento de un profesional en ingeniería civil, con 2 años de experiencia como residente de obra y/o afines, apoyar la formulación, seguimiento, ejecución y supervisión de obras civiles relacionadas con vías en la Secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Filadelfia, Caldas.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de una persona natural que cuente con formación académica profesional como ingeniero civil con capacidad para suscribir contratos que acredite una experiencia mínima de 2 años en actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000001749 Fortalecimiento del programa de infraestructura red vial regional en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 240211200 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Objeto a contratar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON VÍAS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

CÓDIGO UNSPSC

80111701 servicios de contratación de personal

2. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del Municipio de Filadelfia y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

3. Obligaciones Especificas

1. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en brindar el acompañamiento técnico en el proceso precontractual y contractual de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en el seguimiento y valoración técnica de las obras civiles viales existentes a cargo del Municipio de Filadelfia y que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
3. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Apoyar en la respuesta de requerimientos de los organismos de control en lo referente a los proyectos de infraestructura y solicitudes presentadas por la comunidad, que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en realizar visitas y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados por el supervisor.
5. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en el seguimiento a la elaboración de informes de los diferentes convenios para la ejecución de obra a cargo de la administración Municipal
6. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en el seguimiento, elaboración y verificación de las diferentes actas y documentos derivados de la ejecución de las obras a cargo del Municipio.
7. Apoyar la Secretaria de Planeación y Obras Publicas en asistir a las diferentes reuniones de seguimiento y comités de obra que le sean asignados por el supervisor.
8. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.

4. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de junio de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del propósito contratista, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en $17.820.000, los cuales corresponden a los honorarios para un valor mensual y/o parcial de $3.240.000. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de 27/01/2026 y BPIN No 202600000001749, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de 23/01/2026** con los cuales honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

8. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido

que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

9. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, Enero 2026.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia